



RESOLUCIÓN ARCOTEL - 2016- 0718

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...)- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*"

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala:
"Atribuciones del Director Ejecutivo. *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo*



de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 3, *determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituida bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento*;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2016-0297-M de septiembre de 2016, el señor Gonzalo Granda, Servidor Público de la ARCOTEL, solicitó al Director Administrativo, se inicie con la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO"**, en razón de que el contrato vigente vence el 22 de octubre de 2016.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2016-00298-M de 29 de septiembre del año en curso, la Dirección Administrativa, solicita la Dirección de Planificación, Seguimiento y Proyectos y a la Dirección Financiera, la validación del POA, Presupuesto y PAC; y, con Memorando ARCOTEL-CADF-2016-0221-M de 6 de octubre de 2016, el Director Financiero emite la certificación de fondos para el resto del año 2016 y 2017, por el monto de USD \$ 40.500.00, incluido el IVA.

Que, con Memorando ARCOTEL-CADA-2016-00298-M de 11 de octubre de 2016, el señor Gonzalo Granda, Servidor Público de la ARCOTEL, remite los formularios de elaboración de pliegos y el formulario de estudios previos, para que se continúe con el proceso de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO"**.



Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”, y;*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-R-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en los artículos 20, 98 y 99 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos e inicio del proceso para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO**”, conforme lo establecido en el Artículo 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de US\$ 35,526.30 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 30/100 DÓLARES AMERICANOS) más el IVA, de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2016-0221-M de 6 de octubre de 2016 y en atención a sumilla inserta en Memorando ARCOTEL-CADA-2016-00344-M de 10 de octubre de 2016.

Art. Dos.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Administrativa se encargará de la tramitación para contratar la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO**”.



Art. Tres.-Autorizar la invitación a la Empresa Pública TAME, a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Régimen Especial, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE.

La presente Resolución, se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **13 OCT 2016**

Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo García	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán
--	--